



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Despacho del señor Juez, solicitud dependencia judicial.
Cartago Valle del Cauca, 08 de agosto de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Agosto treinta (30) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2012-00111**-00
Referencia: Ejecutivo Con Garantía Real -Mínima Cuantía
Demandante: Bancoomeva
Demandado: Sully Oliva Vargas Mena
Auto N°: 1803

La solicitud presentada se niega por improcedente, en cuanto no resulta de recibo la dependencia judicial frente a profesional del derecho, sin que se ostente la calidad de estudiante (art. 27 inciso 2º decreto 196/71); situación respecto de la que redundo a los dispuesto en el inciso 1º del art. 75 del C.G.P., sin que el poderdante haya contado condicha intención.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

Bry